

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 476

(16 ENE. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP- ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira - Risaralda.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la ley 30 de 1992; la ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 3433 de 28 de mayo de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP- para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira - Risaralda.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional a la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP- mediante Resolución número 6189 del 22 de mayo de 2013.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP-, mediante Resolución número 14969 de 19 de noviembre de 2012 por el término de ocho (8) años.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP- solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Tecnología Química ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira - Risaralda.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 10 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira - Risaralda.

En mérito de lo expuesto,

27

Continuación Resolución "por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP- ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira - Risaralda."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por ocho (8) años contados a partir de la expedición de la Resolución número 14969 de 19 de noviembre de 2012 al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira -UTP-
Denominación del programa:	Tecnología Química
Título a otorgar:	Tecnólogo en Química
Lugar de desarrollo:	Pereira - Risaralda
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	112

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

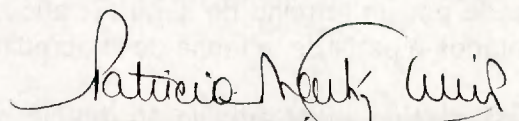
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

18 ENE. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS